



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

N° 027-2012-PCNM

Lima, 20 de enero de 2012

**VISTO:**

El expediente de evaluación y ratificación de doña Otilia Martha Vargas Gonzáles; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 060-90-JUS de 09 de marzo de 1990, doña Otilia Martha Vargas Gonzáles fue nombrada en el cargo de Juez del Cuarto Juzgado de Instrucción de Lima, luego de su cese en el cargo en abril de 1992 fue reincorporada en el cargo de Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, por Resolución N° 187-2004-CNM de 21 de junio de 2004, habiendo transcurrido desde su reincorporación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de doña Otilia Martha Vargas Gonzáles, en su condición de Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, siendo el período de evaluación de la magistrada desde el 22 de junio de 2004 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 20 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, doña Otilia Martha Vargas Gonzáles durante el periodo de desempeño: a) no registra medidas disciplinarias; b) registra tres cuestionamientos vía participación ciudadana, referidas a su actuación dentro de procesos; preguntada al respecto en su entrevista personal se verificó que en una de ellas no tuvo participación y las otras dos reflejan discrepancia de opinión con lo resuelto por la magistrada sin apreciarse inconducta alguna, quedando sus respuestas a satisfacción de este Colegiado c) registra un referéndum desarrollado por el Colegio de Abogados de Lima en el año 2006 siendo aprobada por la mayoría de abogados de dicho Colegio profesional; d) no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; f) con relación al aspecto patrimonial fue preguntada en su entrevista personal sobre sus ingresos, ahorros, bienes, viajes y obligaciones respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que doña Otilia Martha Vargas Gonzales en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones obtuvieron calificación aceptable; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo obtuvo calificación de Buena, calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, doña Otilia Martha Vargas Gonzáles es egresada de la Maestría con mención en Derecho Penal de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, asimismo es egresada del Doctorado en Derecho de la misma Universidad; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; mostrando interés por materias que complementan su función;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que doña Otilia Martha Vargas Gonzáles durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que

se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la evaluada, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo unánime adoptado por el Pleno en sesión de 20 de enero de 2012;

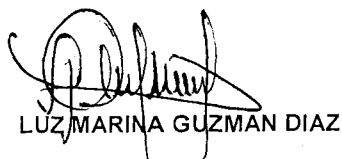
**SE RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza a doña Otilia Martha Vargas González; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima;

**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
GASTÓN SOTO VALLENAS

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
MAXIMO HERRERA BONILLA

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

  
PABLO TALAVERA-ELGUERA